

Al contestar refiérase

al oficio N° **14462**

26 de setiembre, 2019
DFOE-DL-1686

Señorita
Karla Vindas Fallas
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@mpz.go.cr

Señor
Jeffry Montoya Rodríguez
Alcalde Municipal
concejo@mpz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 2-2019 de la
Municipalidad de Pérez Zeledón.**

La Contraloría General recibió el oficio N.º OFI-1952-19-DAM de fecha 4 de setiembre de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente el aumento de ingresos mediante recalificaciones y la incorporación de ingresos nuevos y la disminución de algunos gastos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la Sesión Ordinaria N.º 174-2019 celebrada el 27 de agosto de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia el Título III de la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

1. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba, entre otros:

a) La recalificación de ingresos corrientes (tributarios y no tributarios) por la suma de ₡110,0 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. En ese sentido, la Administración municipal deberá dar seguimiento al comportamiento de esos ingresos y, de proceder, realizar los ajustes pertinentes, con el fin de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integralidad.

b) Los ingresos nuevos por concepto de Venta de otros servicios – Certificaciones por Uso de suelo, y su aplicación en gasto, por la suma de ₡30,0 millones y otros ingresos percibidos por el Festival Luces del Valle 2019, por la suma de ₡8,4 millones, con base en las justificaciones aportadas por la municipalidad y otra documentación.

c) La incorporación de los recursos por concepto del superávit libre y específico por los montos de ₡6,3 millones y ₡6,6 millones de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.° 172-2019, celebrada el 13 de agosto del 2019.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

Asimismo, le compete verificar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 110 y 6, del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad.

d) El contenido presupuestario a nivel de las partidas de gasto propuestas; esa Administración debe verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

Respecto al contenido presupuestario previsto para la contratación de plazas por servicios especiales, se recuerda que la asignación presupuestaria no puede considerarse por su existencia, como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución, lo cual queda a responsabilidad de esa Administración. Igualmente, queda bajo responsabilidad de esa Administración la previa y debida acreditación de los estudios que sustenten la necesidad y viabilidad para la contratación de dichos servicios especiales.

Al respecto se recuerda que de acuerdo con el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público, la Subpartida de servicios especiales corresponde a:

0.01.03 Servicios especiales: Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral menor o igual a un año. Se exceptúan los gastos de los proyectos de carácter plurianual, entendidos éstos como aquellos proyectos de inversión de diversa naturaleza que abarcan varios períodos presupuestarios. También contempla aquellas remuneraciones correspondientes a programas institucionales que por las características de los servicios que brindan, tales como de educación y formación, el perfil del personal a contratar exige mayor versatilidad y un período mayor de contratación, acorde con las necesidades cambiantes del mercado laboral. (...)// (...) El personal contratado por esta subpartida, debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda.(...)

2. Se recuerda a esa administración que el oficio de remisión de los documentos presupuestarios debe contener el **señalamiento expreso** de que el documento se somete para aprobación de la Contraloría General lo anterior en apego a las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del plan anual, presupuesto inicial y sus variaciones"¹, punto b. Presupuesto inicial y sus variaciones. I. Medio para someter a aprobación de la contraloría general los documentos presupuestarios.

3. El Órgano Contralor considera relevante indicar que la Municipalidad presentó el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019 por un monto neto de ₡1.822,8 millones (producto del efecto de aumentar y rebajar ingresos y gastos a la misma vez); sin embargo, al aplicar la técnica presupuestaria en forma correcta, se tiene que el monto total de ese presupuesto corresponde a ₡2.153,7 millones, monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos (en este caso se propuso un aumento de ingresos de ₡165,4 millones y un rebajo de gastos de ₡1.988,2 millones).

Al respecto se solicita, que en el caso de futuros documentos, donde se presente una situación similar, se tome en consideración lo señalado; asimismo, la aprobación interna por parte del Concejo Municipal deberá corresponder al monto total de recursos incorporados en el documento presupuestario.

4. El análisis del presente documento presupuestario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante el oficio N.º OFI-134-19-PHM del 19 de setiembre de 2019. En ese período se suspendió el plazo para la aprobación externa conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos.

¹ <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/pp/aprob-presup/indicaciones-generales-presup-gob-locales.pdf>

DFOE-DL-1686

4

26 de setiembre, 2019

2- CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el Presupuesto extraordinario N.º 2 para el año 2019 por la suma de ₡2.153,7 millones².

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera
Gerente de Área a.i



Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

RCD/mgr

Ce: CGR-APRE-2019005870

NI: 23814, 24432, 25130 (2019)

G: 2019003285-1

² Monto determinado por la suma de los recursos incorporados en este presupuesto extraordinario correspondiente a un aumentar de ingresos de ₡165,4 millones y un disminuir de gastos de ₡1.988,2 millones.